



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000002

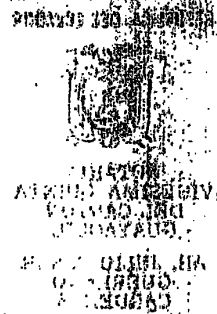
ESCRITURA: /97 AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE
DOMICILIO, REFORMA DE ESTA-
TUTOS Y DECLARACION JURAMEN-
TADA QUE HACE EL SEÑOR RICARDO
GONZALEZ PEREZ COMO PRESIDENTE
DE LA COMPANIA GRUPO AGRIPRO-
DUC S.A.



CUANTIA: S/ 6.104.500.000.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los CATORCE días del mes de NOVIEMBRE de mil
novecientos noventa y siete, ante mi, Abogado

JULIO C. GUERRERO CARDENAS, NOTARIO TITULAR,
VIGESIMO QUINTO de este Cantón, comparece a la
celebración de la presente escritura el Señor
RICARDO GONZALEZ PEREZ, de estado civil
casado, Ejecutivo, a nombre y en representación
de la Compañía GRUPO AGRIPRODUC S.A., en su
calidad de Presidente, según consta del
Nombramiento que como documento habilitante se
agrega a esta matriz.- El compareciente declara
que es de nacionalidad Cubana, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para
contratar y a quien de conocerlo doy fe.-
Bien instruido en el objeto y resultados de
esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO
DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS, cuyo
otorgamiento procede con amplia y entera



1 libertad para que sea elevada a escritura
2 pública me presentó la minuta que es del
3 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro
4 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
5 autorizar una en la cual conste la Reforma
6 de Estatutos, Cambio de Domicilio y Aumento
7 de Capital, que se contienen en las siguientes
8 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
9 Interviene en la celebración de la presente
10 escritura pública el señor **RICARDO GONZALEZ**
11 **PEREZ**, en su calidad de **Presidenté** de la
12 **Compañía GRUPO AGRIPRODUC S.A.**, debidamente
13 autorizado por la **Junta General Extraordinaria**
14 de Accionistas en sesión celebrada el doce
15 de Mayo de mil novecientos noventa y
16 siete.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La
17 compañía **"GRUPO AGRIPRODUC S.A."** se constituyó
18 con un **Capital Social de QUINIENTOS MILLONES**
19 **DE SUCRES**, mediante escritura pública
20 autorizada por el **Notario Público Primero**
21 del **Cantón Guayaquil**, **Doctor Carlos Quiñonez**
22 **Velásquez**, el día **veinticuatro de Marzo** de
23 **mil novecientos noventa y tres**, e inscrita
24 en el **Registro Mercantil del Cantón**
25 **Guayaquil** el **trece de Mayo** de **mil**
26 **novecientos noventa y tres**.- B) La **Junta**
27 **General Extraordinaria de Accionistas** de
28 **"GRUPO AGRIPRODUC S.A."** en sesión celebrada el



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000003



1 día doce de Mayo de mil novecientos noventa
2 y siete, resolvió aumentar el capital
3 suscrito de la Compañía en la suma de SEIS
4 MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL
5 SUCRES y reformar sus estatutos sociales. Se
6 facultó expresamente al Presidente, para que
7 otorgue la Escritura Pública en virtud de la
8 cual el capital suscrito queda elevado a la
9 suma de ~~SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES~~
10 ~~QUINIENTOS MIL SUCRES.~~ CLAUSULA TERCERA:
11 AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y
12 REFORMA DE ESTATUTOS.— Con estos antecedentes,
13 el señor Ricardo González Pérez, a nombre y
14 representación de la Compañía GRUPO
15 AGRIPRODUC S.A., en su calidad de Presidente
16 de la misma, declara aumentado el capital
17 suscrito, cambiado el domicilio al cantón
18 Nobol, y reformado los estatutos en los
19 términos que se contienen en el Acta
20 acompañada. El capital suscrito queda
21 aumentado en la suma de ~~SEIS MIL CIENTO~~
22 ~~CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,~~
23 dividido en sesenta y un mil cuarenta y
24 cinco nuevas acciones ordinarias y
25 nominativas de cien mil sucres cada una. El
26 pago se ha efectuado mediante Compensación
27 de Créditos en la suma de MIL TRESCIENTOS
28 SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES.



ALTAJOS
ATENDIENDO
NOTARIAS
JURISDICCION
JURISDICCION
JURISDICCION
JURISDICCION
JURISDICCION

1 en Numerario en la suma de CUATRO MIL
2 SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
3 SETECIENTOS MIL SUQUES. Las acciones han sido
4 suscritas y pagadas de la siguiente forma:
5 Uno) El señor Ricardo González Pérez, de
6 nacionalidad cubana, domiciliado en la ciudad
7 de Guayaquil, ha suscrito veinticinco mil
8 treinta y siete acciones ordinarias y
9 nominativas de Cien Mil Suques cada una, y
10 paga en numerario la suma de Dos Mil
11 Quinientos y Tres Millores y Setecientos Mil
12 Suques, que corresponden al pago del cien
13 por ciento de cada una de las acciones
14 suscritas. Dos) El señor Jorge Kelly Hue, de
15 nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad
16 de Guayaquil, ha suscrito cinco mil seiscientos
17 treinta y cuatro acciones ordinarias y
18 nominativas de Cien Mil Suques cada una, y
19 paga en numerario la suma de Quinientos
20 Sesenta y Tres Millores Cuatrocientos Mil
21 Suques, que corresponden al pago del cien
22 por ciento de cada una de las acciones
23 suscritas. Tres) El señor Aparicio Plaza
24 Plaza, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
25 en la ciudad de Guayaquil, ha suscrito dos
26 mil setenta y cinco acciones ordinarias y
27 nominativas de Cien Mil Suques cada una, y
28 paga en numerario la suma de Doscientos Setenta



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000004



1 Millones ~~Quinientos~~ Mil ~~de~~ Sucres, que
2 corresponden al pago del ~~cient~~ por ciento de
3 cada una de las acciones suscritas. ~~(Cuatro)~~
4 El señor Alberto Swett Morales, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
6 ciudad de Guayaquil, ha suscrito ~~dos~~ mil
7 ochocientos cuarenta y nueve acciones
8 ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres
9 cada una, y paga en numerario la suma de
10 Doscientos Ochenta y Cuatro Millones
11 Novecientos Mil Sucres, que corresponden al
12 pago del ~~cient~~ por ciento de cada una de
13 las acciones suscritas. ~~Cinco~~ El señor José
14 A. Jiménez Cabrera, de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha
16 suscrito una acción ordinaria y nominativa
17 de Cien Mil Sucres, y paga en numerario la
18 suma de Cien Mil Sucres, que corresponden al
19 pago del ~~cient~~ por ciento de la acción
20 suscrita. ~~Seis~~ La señorita María Fernanda
21 Parra Gil, de nacionalidad ecuatoriana,
22 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ha
23 suscrito ochenta y seis acciones ordinarias
24 nominativas de Cien Mil Sucres cada una,
25 y paga en numerario la suma de Ocho
26 Millones Seiscientos Mil Sucres, que
27 corresponden al pago del ~~cient~~ por ciento de
28 cada una de las acciones suscritas. ~~Siete~~ El



1 señor Julio Jalil Mata, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
3 Guayaquil, ha suscrito una acción ordinaria
4 y nominativa de Cien Mil Suces, y paga en
5 numerario la suma de Cien Mil Suces, que
6 corresponden al pago del cien por ciento de
7 la acción suscrita. - Ocho) El señor Luis
8 Burgos Valverde, de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha
10 suscrito dos mil setecientas diecinueve
11 acciones ordinarias y nominativas de Cien
12 Mil Suces cada una, y paga en numerario la
13 suma de Doscientos Setenta y Un Millones
14 Novecientos Mil Suces, que corresponden al
15 pago del cien por ciento de cada una de
16 las acciones suscritas. - Nueve) La señora
17 Maria Emilia Cañizares Plaza, de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
19 Guayaquil, ha suscrito una acción ordinaria
20 y nominativa de Cien Mil Suces, y paga en
21 numerario la suma de Cien Mil Suces, que
22 corresponden al pago del cien por ciento de
23 la acción suscrita. - Diez) El señor
24 Winston Verduga Vallejo, de nacionalidad
25 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
26 Guayaquil, ha suscrito dos mil trescientas
27 cuarenta y dos acciones ordinarias y
28 nominativas de Cien Mil Suces cada una, y



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CÉSAR
GUERRERO
CARDENAS

0000005



1 paga en numerario la suma de ~~Doscientos~~
2 Treinta y Cuatro Millones Doscientos Mil
3 Sucres, que corresponden al pago del cien
4 por ciento de cada una de las acciones
5 suscritas. - ~~Once~~ El señor Jorge Trujillo
6 Paulson, de nacionalidad ecuatoriana,
7 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha
8 suscrito mil novecientos cincuenta y cinco
9 acciones ordinarias y nominativas de Cien
10 Mil Sucres cada una, y paga en numerario la
11 suma de Ciento Noventa y Cinco Millones
12 Quinientos Mil Sucres, que corresponden al
13 pago del cien por ciento de cada una de
14 las acciones suscritas. - ~~Doce~~ El señor Andrés
15 Portaluppi Reyes, de nacionalidad ecuatoriana,
16 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha
17 suscrito dos mil setecientas veinte acciones
18 ordinarias y nominativas de Cien Mil Sucres
19 cada una, y paga en numerario la suma de
20 Doscientos Setenta y Dos Millones de
21 Sucres, que corresponden al pago del cien
22 por ciento de cada una de las acciones
23 suscritas. - ~~Trece~~ El señor Luis A. Suárez
24 Arosemena, de nacionalidad ecuatoriana,
25 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha
26 suscrito una acción ordinaria y nominativa
27 de Cien Mil Sucres, y paga en numerario la
28 suma de Cien Mil Sucres, que corresponden al



1 pago del cien por ciento de la acción suscrita.
2 ~~Catorce~~) El señor Eduardo Illingworth Niemes,
3 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
4 ciudad de Guayaquil, ha suscrito una acción
5 ordinaria y nominativa de Cien Mil Suces, y
6 paga en numerario la suma de Cien Mil
7 Suces, que corresponden al pago del cien
8 por ciento de la acción suscrita. ~~Quince~~)
9 El señor Fernando Valdano Trujillo, de
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
11 ciudad de Guayaquil, ha suscrito una acción
12 ordinaria y nominativa de Cien Mil Suces, y
13 paga en numerario la suma de Cien Mil
14 Suces, que corresponden al pago del cien
15 por ciento de la acción suscrita. ~~Dieciseis~~)
16 La Asociación de Agricultores de Productos no
17 Tradicionales, Agriproduc S.A., de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
19 Guayaquil, representada por su Presidente,
20 Ingeniero Jorge Trujillo Paulson, ha suscrito
21 ~~trece mil seiscientos sesenta y ocho~~
22 acciones ordinarias y nominativas de Cien
23 Mil Suces cada una, y paga mediante
24 Compensación de Créditos, la suma de Mil
25 ~~Trescientos Sesenta y Seis~~ Millones
26 ~~Ochocientos Mil~~ Suces, que corresponden al
27 pago del cien por ciento de cada una de
28 las acciones suscritas. ~~Diecisiete~~) El señor



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 Antonio Chedraui Ode, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
3 Guayaquil, ha suscrito doce acciones ordinarias
4 y nominativas de Cien Mil Suces cada una,
5 y paga en numerario la suma de Un Millón
6 Doscientos Mil Suces, que corresponden al
7 pago del cien por ciento de cada una de
8 las acciones suscritas. Dieciocho) El señor
9 Santiago Salem Kronfle, de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
11 Guayaquil, ha suscrito mil novecientas
12 cuarenta y dos acciones ordinarias y
13 nominativas de Cien Mil Suces cada una, y
14 paga en numerario la suma de Ciento Noventa
15 y Cuatro Millones Doscientos Mil Suces, que
16 corresponden al pago del cien por ciento de
17 cada una de las acciones suscritas. El capital
18 se ha aumentado, el domicilio de ha cambiado
19 al cantón Nobol, y sus estatutos ha sido
20 reformados en la forma que constan en el
21 Acta de Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas celebrada el doce de Mayo de
23 mil novecientos noventa y siete, y en la
24 Nomina de Suscriptores, documentos que se
25 acompañan y forman parte de esta Escritura
26 Pública.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION
27 JURAMENTADA.- El señor Ricardo González Pérez,
28 en su calidad de Presidente de la Compañía



1 Grupo Agriproduc S.A. declara bajo juramento
2 que el capital correspondiente al Aumento de
3 Capital está correctamente integrago. - CLAUSULA
4 QUINTA: CONCLUSION: Todo el aumento de
5 capital, cambio de domicilio, y Reforma de
6 Estatutos, se ha hecho de conformidad y en
7 los términos del Acta de la Sesión de Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas del
9 doce de Mayo de mil novecientos noventa
10 siete, y Listado de Suscriptores, y forma
11 parte de esta escritura. - CLAUSULA SEXTA:
12 DOCUMENTOS INTEGRANTES. - Se agregan a esta
13 escritura los siguientes documentos: a) Acta
14 de Junta General Extraordinaria de Accionistas
15 del doce de Mayo de mil novecientos noventa y
16 siete. - b) Nombramiento del Representante Legal
17 de la Compañia. - c) Listado de Suscriptores. - d)
18 Nombramiento del Representante de la Asociación
19 de Agriproduc. - e) Publicación del Aviso de
20 Preferencia. - Agregue usted señor Notario las
21 demás cláusulas y de estilo para la validez y
22 perfeccionamiento de esta escritura. - Firmado)
23 Abogado Alfredo Ledesma Ginatta. Registro
24 número mil sesenta y tres. - HASTA AQUI LA
25 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. -
26 Queda agregado: La copia del Nombramiento de
27 Presidente Ejecutivo y el Acta de Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas de la Compañia

Guayaquil, Mayo 12 de 1997

Señor
RICARDO GONZALEZ PEREZ
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **GRUPO AGRIPRODUC S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, de conformidad con las normas estatutarias, tuvo el acierto de designarlo por un período de **DOS AÑOS, PRIMER DIRECTOR PRINCIPAL** de la compañía, y en tal virtud de conformidad con las normas estatutarias **PRÉSIDENTE** de la compañía y del Directorio. De conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos usted ejercerá a nombre del Directorio la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Usted reemplaza en su cargo al señor Adolfo Rodríguez Matos quien renunció a sus funciones.

Los Estatutos Sociales de la compañía **GRUPO AGRIPRODUC S.A.** constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el día 24 de Marzo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de Mayo de 1993.

Atentamente,

SR. JUAN CARLOS ÁMPUERO
SECRETARIO DE LA JUNTA

Yo, acepto el cargo de la compañía, en la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de Mayo de 1997.

SR. RICARDO GONZALEZ PEREZ

Se tomó nota de la designación a los
15531 del Registro Mercantil de 1996
al margen de la inscripción respectiva
Guayaquil 6 de Junio de 1997

presente fecha queda inscrito este
documento del primer Director Principal
33210 del Registro Mercantil No
17802 de la quinta 15323
los cuales están de pago por los
1051-2-1997
6 de Junio de 1997
Registra
del Cantón Guayaquil

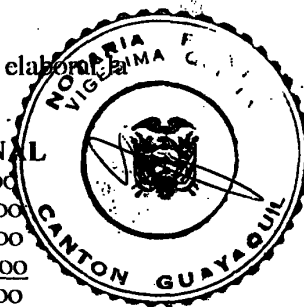
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "GRUPO AGRIPRODUC S.A."**

1

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 12 días del mes de Mayo de 1997, a las 18:30 horas, en la planta de la compañía GRUPO AGRIPRODUC S.A. se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre los puntos de la convocatoria publicada en el Diario Meridiano el día 30 de Abril de 1997:

Se designa Secretario Ad-hoc, al Ing. Juan Carlos Ampuero, quien procede a elaborar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
ASOCIACION AGRIPRODUC	4.749	S/.474'900.000,00
Carlos Manssur Pérez	1	100.000,00
Ing. Jorge Trujillo Paulson	1	100.000,00
Ing. Winston Verduga Vallejo	1	100.000,00
TOTAL	4.752	S/.475'200.000,00



Se deja constancia que la ASOCIACION DE AGRICULTORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES AGRIPRODUC, se encuentra representada por el Ing. Jorge Trujillo Paulson, conforme acredita con su nombramiento, que se agrega al Acta como anexo N° 1.

El señor Secretario certifica que existe el quòrum estatutario. Se declara instalada la sesión presidida y actuando de Secretario Ad-hoc, en su orden respectivamente los señores: Ingeniero Winston Verduga Presidente del Directorio, y el señor Juan Carlos Ampuero.

Por secretaría se dió lectura a la convocatoria publicada en el Diario Meridiano el día 30 de Abril de 1997, la misma que se agrega como anexo N° 2. Se agrega la convocatoria al Comisario como anexo N° 3. El señor Presidente dispuso que se traten los puntos establecidos en dicha convocatoria.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la Compañía GRUPO AGRIPRODUC S.A.-

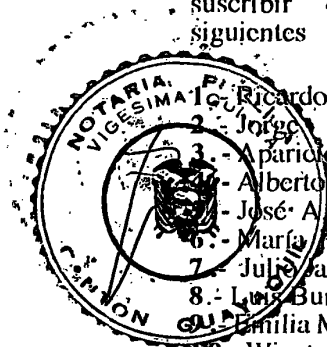
El Ingeniero Winston Verduga toma la palabra y expresa que es necesario reformar los estatutos sociales, y aumentar el capital de la compañía, presentando un proyecto al respecto. La Junta General luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos:

PRIMERO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de S/.6.104'500.000,00 de sucres que estarán divididas en 61.045 nuevas acciones ordinarias y nominativas de CIENTO MIL Sucres cada una de ellas, con lo cual el capital suscrito de la compañía quedará incrementado a la suma de S/.6.604'500.000,00 sucres, dividido en 66.045 acciones ordinarias y nominativas de S/.100.000,00 sucres cada una.

SEGUNDO.- Aprobar la forma de pago de las 61.045 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cien mil sucres cada una correspondiente al aumento de capital: El pago del aumento de capital en la suma de S/.6.104'500.000,00 sucres se lo podrá realizar en NUMERARIO, o en COMPENSACIÓN DE CREDITOS, contra la suscripción de las respectivas acciones. Se autoriza que se compensen y capitalicen los créditos que existan antes de ésta resolución, y los créditos que existan posterior a ésta resolución, hasta la fecha de la suscripción de acciones que realicen los accionistas.

TERCERO.- De la Suscripción y pago del aumento de capital, y de la cesión del derecho de preferencia.- El Derecho de Preferencia para la suscripción de las 61.045 nuevas acciones del aumento de capital, le corresponde en un **94.98%** a la ASOCIACION AGRIPRODUC, equivalente a **57.981** acciones de S/. 100.000 sucres cada una; el saldo de **5.02%** a los demás accionistas, que equivalen a **3.064** acciones de S/. 100.000,00 sucres cada una. El accionista Sr. Carlos Manzur Pérez, declara que renuncia a ejercer su Derecho de Preferencia, y a suscribir acciones en el Aumento de Capital. La Junta General, acepta

dicha renuncia. La ASOCIACION AGRIPRODUC por intermedio de su Representante legal, declara que de las 57.981 acciones, que puede ejercer su derecho de preferencia, se reserva inicialmente el Derecho a suscribir **11.750** acciones de S/. 100.000,00 sucres cada una, que serán pagadas mediante Compensación de crédito. Cede parcialmente su derecho de preferencia, para suscribir **46.231** acciones de S/.100.000,00 sucres cada una, a favor de las siguientes personas:



- 1.- Ricardo González Pérez.
- 2.- Jorge Kelly Hue.
- 3.- Aparicio Plaza Plaza
- 4.- Alberto Swett Morales
- 5.- José A. Jiménez Cabrera
- 6.- María Fernanda Parra Gil
- 7.- Julián Salil Mata.
- 8.- Luis Burgos Valverde.
- 9.- Familia María Cañizares.
- 10.- Winston Verduga Vallejo
- 11.- Jorge Trujillo Paulson
- 12.- Andrés Portaluppi Reyes
- 13.- Luis A. Suarez Arosemena
- 14.- Eduardo Illingworth Niemes
- 15.- Fernando Valdano Trujillo
- 16.- Antonio Chedraui
- 17.- Santiago Salem

Los accionistas deben ejercer su derecho de preferencia a suscribir el aumento de capital, de conformidad con el Artículo 194 de la Ley de Compañías, dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la Prensa del Aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Transcurrido el plazo, cualquiera de los accionistas, o terceros, podrán suscribir y pagar las acciones respecto de las cuales no se hubiere ejercido el derecho de preferencia.

CUARTO.- Que se cambie el domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Nobol.

QUINTO.- Refórmese los Estatutos de la compañía "GRUPO AGRIPRODUC S.A." en los siguientes términos:

ESTATUTO SOCIAL DE GRUPO AGRIPRODUC S.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina "GRUPO AGRIPRODUC S.A.", es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Nobol, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales en cualquiera de las ciudades del país o del exterior, cuya duración será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato constitutivo en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto social de la compañía GRUPO AGRIPRODUC S.A. es el siguiente: la comercialización de frutas y vegetales, tanto a nivel nacional como internacional, brindando servicios agroindustriales a los agricultores horti-frutícola en la expansión de la agricultura de productos no tradicionales con propósitos de eficiencia; productividad y alta rentabilidad para alcanzar mercados externos. Para alcanzar este objeto social se podrá: Primero.- Establecer complejos agroindustriales, en los que podrá almacenar, procesar, empacar y cumplir las actividades agroindustriales para frutas, hortalizas y legumbres de diferente tipo y variedad; Segundo.- Mantener centros de acopio y de provisión de insumos agropecuarios, así como de maquinarias agrícola; Tercero.- Establecer plantas de procesamiento y tratamiento de frutas y vegetales, entre otras una Planta de Tratamiento Hidrotérmico para mangos, que permitan tener productos elaborados o semielaborados de origen agrícola; Cuarto.- Mantendrá en sus instalaciones industriales mecanismos que permitan procesos tecnológicos de

3

congelado instantáneo (I.Q.F.) y que faciliten la extracción y constitución de jugos, frutas y concentrados y sus subproductos, así como también permitan almacenarlos con seguridad; Quinto.- Establecerá centros de comercialización en fresco de productos no tradicionales como frutas y vegetales en general y de sus subproductos industriales; Sexto.- Comercializará, nacional e internacionalmente los productos agrícolas, en especial frutas y vegetales o sus subproductos elaborados o semielaborados; Séptimo.- Establecerá centros de investigación y mejoramiento de calidad y normatización de los productos agrícolas y de las semillas, pudiendo celebrar convenios, o asociarse con otras entidades especializadas, públicas o privadas, para alcanzar este propósito; Octavo.- Importará insumos agrícolas y químicos para utilización agroindustrial, vehículos, maquinarias, equipos y demás bienes necesarios a sus fines y objeto social; Noveno.- Exportará su producción propia y aquella que le fuere entregada para este propósito; Décimo.- Fomentará cultivos no tradicionales de productos agrícolas en especial frutas, hortalizas y legumbres; Décimo Primero.- Mantendrá una flota para cumplir actividad de transporte interno y externo, o negocios con los transportadores trato preferencial; Décimo Segundo.- Establecerán centros de expendio y promoción nacional de productos agrícolas, en especial para frutas y vegetales; Décimo Tercero.- Participará en ferias nacionales o internacionales, o contratará esta participación con otros organismos, o podrá asociarse con líneas de promoción o expansión del consumo de sus productos; en general, podrá comercializar en el país o en el exterior, productos alimenticios de origen agrícola en especial; apoyará el desarrollo de los cultivos agrícolas no tradicionales y la industrialización de los mismos, pudiendo dedicarse a la transformación primaria de productos agrícolas y agroindustriales; a la limpieza, selección, preservación, empaque y comercialización, nacional o internacional de los mismos; para la consecución del objetivo social, podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana para ésta clase de personas jurídicas, incluyendo la participación en la constitución y/o aumentos de capital de todo tipo de personas jurídicas, y la adquisición de acciones y participaciones. Así mismo, ésta compañía podrá integrarse como accionista o promotora de una empresa multinacional andina identificada con sus objetivos conforme a la Decisión N° 292 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, apoyar fundaciones o Corporaciones, que coincidan con sus fines, y en general, realizar los actos jurídicos que permitan desarrollar su objetivo social.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- GRUPO AGRIPRODUC S.A., tiene un plazo de duración de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Nobol, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas en cualquier lugar de la República previa resolución de la Junta General de Accionistas y demás formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de \$/6.604'500.000,00 sucres, dividido en 6'604.500 acciones ordinarias y nominativas de \$/100.000,00 sucres cada una, numeradas de la 001 a la 6'604.500 inclusive. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el Aumento de Capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. Los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Compañías.

5.1.- Las Acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, o de quienes hagan sus veces. Un título puede representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberadas dará derecho a un voto en las deliberaciones

de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá ⁴ derecho a voto en proporción a su valor pagado.



Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma. En caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a las que se repartan dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos del accionista.

5.3.- En caso de extravío, pérdida o sustracción e inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

5.4.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.

5.5.- La compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumpliéndose al efecto las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Primer Director; quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y estos estatutos.

6.1.- El Gerente General, ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual. Pero, para la celebración de los actos y contratos determinados en la cláusula 6.2, requerirá celebrarlos en forma conjunta, con uno de los siguientes funcionarios: Presidente Ejecutivo, Vicepresidente o, Primer Director. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará en sus funciones el Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la Representación Legal.

6.2.- El Gerente General, podrá celebrar en forma individual, y no conjunta, los actos y contratos hasta por el monto de 3.200 unidades de valor constante (U.V.C.), siempre y cuando estos valores conste en el presupuesto aprobado por el Directorio. Requerirá autorización del directorio, para la celebración de los siguientes actos y contratos: a) Los que tengan una cuantía superior a 3.200 U.V.C.; b) Contratos de cualquier cuantía que se refieran a la venta o gravamen de inmuebles, y la venta o gravamen de las maquinarias industriales y vehículos de propiedad de la compañía. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, para los actos y contratos que en el artículo séptimo así se determina.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señalan estos estatutos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren asistido a ella el Gerente General, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente, o el Primer Director de la Compañía. Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en este sentido al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, pero los Administradores antes referidos y el Comisario no podrán tener ésta representación.

7.1.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, y además se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Toda Convocatoria a Junta General la hará por la prensa en forma individual el Presidente Ejecutivo.

Conv

5
Sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de Convocatoria alguna en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto cuando esté presente o representado todo el capital suscrito y pagado, en la forma que la Ley de Compañías determina en su Artículo 280. La Junta General Extraordinaria, se convocará por decisión del Presidente Ejecutivo, o por intermedio de éste Funcionario por solicitud de tres Directores, o por solicitud de Accionistas que representen el 25 % del Capital suscrito de la Compañía.

7.2.- La Junta General no podrá instalarse en primera Convocatoria si no hay una representación de por lo menos la mitad del capital pagado.

Cuando en virtud de primera convocatoria no se reúne la representación atendida, se hará de acuerdo con la Ley, la segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual fuere el número de representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará constar en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

7.3.- Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo, a su falta, la persona que designe la Junta General de Accionistas. El Gerente General actuará de Secretario, y en caso de falta de éste Funcionario, ocupará la Secretaría la persona que designe la Junta General de Accionistas. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

7.4.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

A) Nombrar para un período de cinco años al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General quienes serán miembros natos del Directorio con voz y voto. Adicionalmente se nombrará para un período de un año a seis Directores Principales y **Tres Directores Suplentes**, que se los denominará de la siguiente manera: Primer Director, Segundo Director, Tercer Director, Cuarto Director, Quinto Director, y Sexto Director, y en el mismo orden los 3 suplentes. También se elegirá para un período de un año: Comisario Principal y suplente. La Junta General fijará las remuneraciones u honorarios que estime convenientes para las personas determinadas en este literal. B) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios, indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente; C) Conocer y resolver respecto de el informe anual de los Administradores, balances, estados de cuentas de pérdidas y ganancias, y demás cuentas que se sometan a su consideración y aprobación. D) Ordenar el reparto de Utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía o para reservas especiales; E) Autorizar Aumentos de Capital, y reformas de estatutos, la fusión o división de la Compañía; F) Interpretar dichos estatutos con Fuerza Obligatoria. G) Autorizar la venta del total de los activos y pasivos de la Compañía. H) Instituir Apoderados Generales. I) Conocer y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas.

ARTICULO OCTAVO: DEL DIRECTORIO. El Directorio es el órgano administrador de la Compañía, y se encuentra integrado por los siguientes **nueve miembros**: El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General y los Directores, que se designarán de la siguiente manera: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto Director. Cuando falte un Director Titular, se remplazará el primer Director suplente, y así sucesivamente. El Directorio se reúne ordinariamente la primera semana de cada mes, en el día y hora que haya acordado el Presidente Ejecutivo, en este caso no se requerirá de Convocatoria previa. Se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque por escrito el Presidente Ejecutivo, por propia decisión o a solicitud de por lo menos dos Directores en funciones. Las convocatorias se harán por lo menos con tres

das hábiles de anticipación, mediante citación personal con indicación del lugar, día y hora de la sesión y de los puntos a tratarse en ella.

ARTICULO NOVENO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y a su falta lo subrogará el Vicepresidente, y a su falta la persona que designen los presentes. Ejercerá las funciones de Secretario el Gerente General en caso de ausencia de éste, lo subrogará el Vicepresidente, a su falta la persona que designen los presentes. Habrá quórum con la concurrencia de cinco miembros del Directorio. De cada sesión se levantará un acta que se podrá aprobar en la misma sesión. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente Ejecutivo o quien presida la sesión, decidirá la cuestión con voto dirimente.

ARTICULO DECIMO: Las funciones del Directorio son: Conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Aprobar las políticas relacionadas con la compañía.
- b) Aprobar el presupuesto de gastos correspondientes a todos los rubros de gestión de la compañía.
- c) Dirigir la marcha de la compañía y el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración.
- d) Conocer los informes que mensualmente debe presentarles el Gerente General sobre el estado y curso de los negocios sociales.
- e) Examinar la contabilidad de la compañía y preparar a la Junta General los informes que estime conveniente.
- f) Autorizar los Actos y Contratos por una cuantía mayor a 3.200 Unidades de Valor Constante (U.V.C.), y/o los contratos de venta y gravamen de inmuebles, contratos de prenda, y contratos de venta y gravamen de bienes muebles y maquinarias de la compañía.
- g) El Directorio fijará la política respecto del giro de cheques de la Compañía.
- h) Aprobar el Organigrama de la Empresa.
- i) Dictar la política crediticia y de ventas de la Compañía.
- j) Aprobar la política de contratación de personal, y remuneración de ejecutivos y empleados.
- k) Cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- l) Aprobar el Reglamento Interno y demás reglamentos presentados por el Gerente General.
- m) Aprobar las políticas crediticias con los Bancos e Instituciones Financieras.
- n) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y desarrollo de los negocios sociales a su mejor funcionamiento y a la disciplina social, o que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o accionistas de la compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, Y PRIMER DIRECTOR.

11.1. El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General, y Primer Director, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años. Los antes referidos funcionarios podrán ser reelegidos y continuarán en el ejercicio de sus cargos, aun cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados salvo el caso de destitución o renuncia.

11.2 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecutivo de la Compañía, elegido por la Junta General, para el período de cinco años, es miembro del Directorio, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas, y a sesiones de Directorio; b) Celebrar actos y contratos conjuntamente con el Gerente General, en los casos determinados en los estatutos; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Suscribir los títulos de acciones en forma conjunta con el Gerente General; e) Vigilar la contabilidad de la Compañía; f)

Podrá instituir Apoderados Especiales y Procuradores Judiciales. g) Elaborar un reglamento de información de gastos, al cual debe sujetarse el Gerente General. h) En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará en sus funciones. i) Las funciones que le competen de conformidad con la Ley, los presentes estatutos, y demás funciones administrativas que le encomiende realizar el Directorio, o la Junta General de Accionistas.

11.3.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General de la Compañía, elegido por la Junta General, para el período de cinco años es miembro del Directorio. Tendrá las atribuciones siguientes: a) El Gerente General ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual. Pero, para la celebración de los actos y contratos determinados en la Clausula 6.2, requerirá celebrarlos en forma conjunta, con uno de los siguientes funcionarios: Presidente Ejecutivo, Vicepresidente o, Principal Director. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará en sus funciones el Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la Representación Legal. b) El secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio. c) Suscribir los títulos de acciones en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo. d) El Gerente General podrá celebrar en forma individual, y no conjunta, los actos y contratos, hasta por el monto de 3.200 unidades de valor constante (U.V.C.) siempre y cuando estos valores conste en el presupuesto aprobado por el Directorio. e) Administrar la Compañía y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y del Directorio. f) Solicitar Informes al Asesor Jurídico, al Auditor Interno y al Auditor Externo. h) Suscribir cheques de conformidad con la política establecida por el Directorio. i) Contratar a los Ejecutivos, trabajadores y personal, de conformidad con las políticas del Directorio. j) Abrir los establecimientos, las oficinas, las Agencias, y sucursales previa resolución del Directorio o de la Junta General de Accionistas y más formalidades de Ley. k) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren realizado junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias, el cual deberá haber sido conocido y aprobado previamente por el Directorio. l) Presentar mensualmente al Directorio, un informe sobre la marcha de los negocios, y los demás informes que el Directorio le solicite. m) Formular el Reglamento Interno de la Compañía. n) Formular Reglamentos que estime necesario para aprobación del Directorio. o) Podrá instituir Apoderados Especiales y Procuradores Judiciales. p) Las demás que establezcan los estatutos y la Ley, y en especial, hacer cumplir y ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y del Directorio. p) No estará facultado par convocar a Junta General de Accionistas o de Directorio.

11.4.- DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente, es designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo. b) Es Director de la Compañía. c) Podrá convocar a Junta General de Accionistas o Sesión del Directorio. d) Celebrar conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos en los casos determinados en los estatutos. e) Tendrá las demás funciones que le confieran la Ley, estos estatutos, la Junta General o el Directorio.

11.5.- DEL PRIMER DIRECTOR. Será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco Años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Será miembro del Directorio. b) Celebrar conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos en los casos determinados en los estatutos. c) Tendrá las demás funciones que le confieran la Ley, estos estatutos, la Junta General o el Directorio.

11.6.- DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía, y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente acerca de la situación económica de la misma, y sobre las operaciones realizadas, los balances, la cuenta de pérdidas y ganancias y

8
demeritaciones de Ley. El Comisario suplente actuará a falta del Principal. Siempre que crea conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar a los Administradores que convoquen a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine. Está prohibido al Comisario Principal o Suplente: A) Delegar el ejercicio de sus funciones; B) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; C) Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañía; D) Los demás particulares establecidos por la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES GENERALES

Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

12.1.- Al hacer el reparto de las utilidades liquidadas, la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento por lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. Cuando el Fondo de Reserva Legal, haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas "expresas" de libre disposición preindicadas, capitalizarlas luego total o parcialmente. Para la formación de las reservas de libres disposición preindicadas, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la compañía una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.

12.2.- No se repartirán dividendos sino por utilidades liquidas, o por expresas reservas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva Legal, con el objeto de repartir sus utilidades.

12.3.- En caso de que la compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el Fondo de Reserva Legal, y las reservas expresas de libre disposición, se distribuirán a prorrata del valor de cada acción.

12.4.- La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, el liquidador de la compañía por mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

12.5.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, de obscuridad en su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que resuelva la Junta General.

SEXTO.- Se autoriza expresamente al Presidente de la compañía, para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, y Reforma de Estatutos Sociales, debiendo adjuntar a la misma la nómina de Accionistas Suscriptores. Además dicho funcionario queda expresamente autorizado, para realizar todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Conocer la renuncia del Directorio y designación del nuevo Directorio, en caso de que ésta sea aceptada. - Se conoce la renuncia de los miembros actuales del Directorio. La Junta General, luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1) Aceptar la renuncia presentada por los Directores, agradeciéndoles por los servicios prestados.

2) Designar Directores de GRUPO AGRIPRODUC S.A., para un período de dos años a las siguientes personas:

DIRECTORIO AGRIPRODUC

Ricardo González Pérez.
Aparicio Plaza-Plaza.
Alberto Swett Morales.
Winston Verduga Vallejo.
Jorge Kelly Hue.
Luis Burgos Valverde.
Eduardo Illingworth Niemies.

Primer Director.
Segundo Director.
Tercer Director.
Cuarto Director.
Quinto Director.
Sexto Director.
Séptimo Director.

SUPLENTES

Jorge Trujillo Paulson.
Ma. Fernanda Parra Gil.
Julio Jalil Mata.
Andrés Portalupi Reyes.
Fernando Valdano Trujillo.
Antonio Chedraui.
Klaus Rose.

Primer Director.
Segundo Director.
Tercer Director.
Cuarto Director.
Quinto Director.
Sexto Director.
Séptimo Director.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión, se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes. Suscriben el Acta, conforme lo establecen los estatutos el Presidente del Directorio, y el Secretario de la Junta General.

ING. WINSTON VERDUGA VALLEJO.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

SR. JUAN CARLOS AMPUERO.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.

COPIA DE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE HA DEPOSITADO EN EL REGISTRO

Dr. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil





AGRIPRODUC

ASOCIACION DE AGRICULTORES DE
PRODUCTOS NO TRADICIONALES

AV. Juan Tanco Marango Km. 0.5 Telf. (593-4) 284-700

Fax (593-4) 284-230 P.O. Box 980

Guayaquil, Ecuador



AGRIPRODUC
AGRIPRODUC
AGRIPRODUC
AGRIPRODUC



Guayaquil, Octubre 9 de 1997

Ingeniero

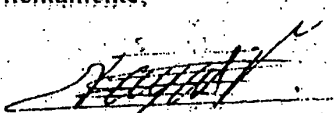
Jorge Trujillo Paulson

Ciudad -

De mis consideraciones:

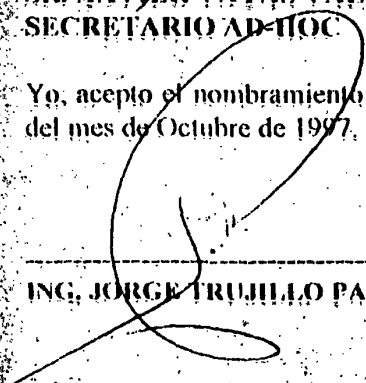
Cumpleme' informarle, que el Directorio en sesión celebrada el día 8 de Octubre/97, de conformidad con las normas estatutarias y por voto unánime de sus miembros tuvo el acierto de designarlo **PRESIDENTE** de la Asociación de Agricultores de Productos No Tradicionales "AGRIPRODUC" para un período de 4 años. De conformidad con el Artículo Trigésimo de los Estatutos, Usted ejercerá a nombre del Directorio la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación.

Atentamente,



SR. XAVIER VAYAS VALVERDE
SECRETARIO AD-HOC

Yo, acepto el nombramiento de la Asociación en la ciudad de Guayaquil, a los 9 días del mes de Octubre de 1997.



ING. JORGE TRUJILLO PAULSON



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Precio al público
en todo el País
S/. 1.000

Precio a suscriptores

Mensual	S/. 27.000
Trimestral	S/. 72.000
Semestral	S/. 126.000
Anual	S/. 216.000

Edición No. 40.990

Guayaquil, Ecuador - lunes 2 de junio de 1997

3 secciones 32 páginas

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE "GRUPO AGRIPRODUC S.A."

A los señores accionistas de la compañía "GRUPO AGRIPRODUC S.A." se les comunica:

- 1.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de mayo de 1997, resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de S/ \$ 5.104'500.000,00 de sucres divididos en 61.045 nuevas acciones ordinarias y nominativas de S/ \$ 100.000,00 sucres cada una de ellas. El aumento se pagará mediante Compensación de Créditos y en Numerario en la suma de S/ \$ 5.104'500.000,00 sucres. El pago deberá hacerse contra la suscripción de los Títulos de Acciones del aumento de Capital. La suscripción y pago de las acciones se podrá realizar en la oficina de la compañía ubicada en el kilómetro 22 1/2 de la vía a Daule.
- 2.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO AGRIPRODUC S.A., resolvió que de conformidad con el Artículo 194 de la Ley de Compañías, se publique por la prensa un aviso para que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa de este aviso. Transcurrido el plazo señalado en el Artículo 194, los demás accionistas, y/o terceros, podrán suscribir las acciones que le hubieran correspondido a los accionistas que no hayan hecho uso del derecho de preferencia.

Guayaquil, 12 de mayo de 1997

ING. WINSTON VERDUGA VALLEJO
PRESIDENTE ENCARGADO
GRUPO AGRIPRODUC S.A.



**LISTADO DE SUSCRITORES DEL AUMENTO DE
CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"GRUPO AGRIPRODUC S.A."**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
1.- Ricardo González Pérez.	25.037	S/. 2.503'700.000,00
2.- Jorge Kelly Hue.	5.634	563'400.000,00
3.- Aparicio Plaza Plaza	2.075	207'500.000,00
4.- Alberto Swett Morales	2.849	284'900.000,00
5.- José Antonio Jiménez Cabrera	1	100.000,00
6.- María Fernanda Parra Gil	86	8'600.000,00
7.- Julio Jalil Mata	1	100.000,00
8.- Luis Burgos Valverde.	2.719	271'900.000,00
9.- Emilia María Cañizares Plaza	1	100.000,00
10.- Winston Verduga Vallejo	2.342	234'200.000,00
11.- Jorge Trujillo Paulson	1.955	195'500.000,00
12.- Andrés Portaluppi Reyes	2.720	272'000.000,00
13.- Luis A. Suárez Arosemena	1	100.000,00
14.- Eduardo Illingworth Niemes	1	100.000,00
15.- Fernando Valdano Trujillo	1	100.000,00
16.- ASOCIACION AGRIPRODUC	13.668	1.366'800.000,00
17.- Antonio Chedraui Salomón	12	1'200.000,00
18.- Santiago Salem Kronfle	1.942	194'200.000,00
TOTAL	61.045	\$6.104.500.000,00


SR. RICARDO GONZALEZ PEREZ
PRESIDENTE


SR. SUCRE RODRIGUEZ NAVARRETE
SECRETARIO

Total \$1'150.000



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000014

1 Grupo Agriproduc S.A. LEIDA esta escritura de
2 principio a fin; por mi el Notario en alta
3 voz al compareciente, éste la aprueba en todas
4 sus partes, se afirma y ratifica en unidad de
5 acto conmigo el Notario DOY FE.-

6
7 p. GRUPO AGRIPRODUC S.A.

8
9
10 f), *Ricardo González Pérez*
11 SR. RICARDO GONZÁLEZ PÉREZ

12 PRESIDENTE EJECUTIVO

13 C.I. # 1708874431

14 R.U.C. # 0991261214001

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este
TERCER, TESTIMONIO, en trece fojas útiles que se
llo y firmo en Guayaquil, a ocho de Diciembre
de mil novecientos noventa y siete.



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

1 DOY FE: Que al margen de la Matriz de fecha catorce
2 de Noviembre de mil novecientos noventa y siete,
3 tome nota que el Señor Intendente de Compañía
4 Encargado, por Resolución # 98-2-1-1-0000985, de
5 fecha tres de Marzo de mil novecientos noventa y
6 ocho, aprobó la escritura que contiene esta copia
7 de: AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA
8 DE ESTATUTOS Y DECLARACION JURAMENTADA QUE HACE EL
9 SEÑOR RICARDO GONZALEZ PEREZ COMO PRESIDENTE DE LA
10 COMPAÑIA GRUPO AGRIPRODUC S.A. - Guayaquil, a veinte
11 de Abril de mil novecientos noventa y ocho
12



13
14
15
16 *Dr. Julio C. Guerrero Cardenas*
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

17
18
19 Queda inscrita hoy el Cambio de Domicilio, Aumento de Capital y Reforma
20 de Estatutos que contiene esta escritura con el N. 11 del Registro Mer-
21 cantil; y anotado bajo el N. 961 del Repertorio. - Dato, 11 de Mayo de 1.998.-
22 Registrador de la Propiedad.



23
24
25
26
27 Queda inscrita hoy la Resolución N. 0000985 dictada por el Intendentes de
28 Compañías GRUPO AGRIPRODUC S.A. que ordena la inscripción de la Escritura
autorizada por el Notario de Guayaquil Abogado Julio C. Guerrero Cardenas el

14 de Noviembre de 1.997; con el N. 11 del Registro Mercantil ; y anotado bajo el N. 962 del Repertorio.- Daule, 11 de Mayo de 1.998.- El Registrador de la Propiedad.

William Nacerrolo Pita
Registrador de la Propiedad - Daule



Certifico que con fecha de hoy, y.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98- 2 - 1 - 1- 0000985, dictada el 3 de Marzo de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil(E), se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO de la Guayaquil al cantón NOBOL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de GRUPO AGRIPRODUC S. A., a foja 15.405 del Registro Mercantil de 1.993, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 98-2-1-0000985, expedida por el Abogado ROBERTO CALZAHUANO VILLAGRES, INTENDENTE DE COMPANIAS, (ENCARGADO) el tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual se APRUEBA el cambio de dominio de la Compañia GRUPO AGRIPRODUCCION S. A., el aumento de capital y la Reforma del Estatuto Social de la misma, en los terminos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-



Dr. Carlos Quinonez Velazquez